ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CS-2026-038

CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA
NIT:	802010241-0
GERENTE (REP. LEGAL):	DÉBORA ISABEL VILLA VILLA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	36.722.441
CONTRATISTA:	TRESCACOL SAS (DISCAPACIDAD)
NIT:	901.167.727-1
OBJETO CONTRACTUAL:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DE LA E.S.E. CEMINSA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIECISIETE MILLONES DOSSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.250.000)
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP-0322
NUMERO CONTRATO:	CS-2026-038
SUPERVISOR:	ROSALBA DE LOS REYES RUIZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO-AREA SALUD
FECHA DE INICIO:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE OCTUBRE DE 2026.

En las instalaciones del CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA ESE - CEMINSA, el (16) de SEPTIEMBRE de 2026, se reunieron los suscritos a saber, de una parte la doctora ROSALBA DE LOS REYES RUIZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO-AREA SALUD**,** quien en adelante se denominará **EL**

SUPERVISOR Y LA SEÑORA JANINA PAOLA RODRIGUEZ GOMEZ, quien en adelante se denominará **Representante legal de TRESCACOL SAS (DISCAPACIDAD) como empresa CONTRATISTA**, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO

1. Que fue suscrito el contrato de prestación de servicios No. CS-2026-038 del 16 de septiembre de 2026, cuyo objeto es CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DE LA E.S.E. CEMINSA. Que, mediante oficio de la fecha, la gerencia designó la supervisión del contrato al funcionario señalado.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato suscrito entre las partes, el contratista dispone de UN (1) mes y quince (15) días**,** para ejecutar el objeto contractual.
3. Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.
4. Las actividades por ejecutar, la forma de pago y demás cláusulas contractuales son aquellas definidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Sabanalarga, hoy dieciséis (16) de septiembre de 2026.

JANINA PAOLA RODRIGUEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE TRESCACOL SAS
CONTRATISTA

ROSALBA DE LOS REYES
SUPERVISORA